

TERCERA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

ACTA NÚMERO TRES

En la ciudad Jalpa de Méndez, Tabasco, siendo las doce horas del diez de diciembre de dos mil veinticinco, se encuentran reunidos en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, ubicada en planta alta del Palacio Municipal, sito en Plaza Hidalgo número uno, centro de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, la Lic. Loyda Magaña Ruiz, contralor municipal y presidenta del comité de transparencia, Lic Luis Geovanny Ramon Segovia Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información pública y secretario del comité de Transparencia y la Lic. Beatriz Cerino Hernández Coordinadora de Archivo y Vocal del comité de Transparencia, a efectos de llevar a cabo la Tercera sesión del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al ejercicio 2025, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la resolución que confirma la inexistencia de la porción de información correspondiente a los años del 2013 al 2022 de la información solicitada bajo el folio PNT 510510400002325 de fecha 17 de noviembre del año 2025, de conformidad con el artículo 133, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;
- V. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.**
- II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, presidente del Comité, declaró legalmente instalada la Tercera Sesión Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, correspondiente al ejercicio 2025.**
- III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.**
- IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la Confirmación, Revocación o Inexistencia de la información contenida en la documentación solicitada bajo el folio 510510400002325 de fecha 17 de noviembre del año 2025:**

**"COPIA VERSION ELECTRONICA DEL NUMERO DE PERSONAS QUE
HAN LABORADO EN ESE AYUNTAMIENTO Y FUERON
SANCIONADOS DURANTE EL PERIODO DEL AÑO 2013 AL AÑO
2025, LO ANTERIOR DESGLOSADO POR AÑO FALTA COMETIDA."
(sic).**

Este Órgano Colegiado procede a realizar el análisis de la documentación solicitada, realizando las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Con fecha 28 de noviembre de 2025, mediante oficio **UAI/430/2025**, signado por el Lic. Luis Geovanny Ramón Segovia, coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicitó a este comité de transparencia la presente sesión con el objeto antes mencionado, remitiendo las documentales que a continuación se describen.

SEGUNDO. Que mediante oficio **DA/980/2025**, de fecha 20 de noviembre de 2025, signado por el Mtro. Julio Cesar de la Cruz López, director de Administración, el cual hace de conocimiento que "correspondiente al artículo 81 fracción XIV de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de tabasco y el artículo 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; es facultad del órgano Interno de control (Contraloría Municipal) imponer y llevar acabo el registro de las sanciones administrativas, por lo tanto la información no se encuentra entre los archivos de la Dirección de Administración" SIC

TERCERO. Que mediante oficio **MJM/0635/2025**, de fecha 20 de noviembre de 2025, signado por la Lic. Loyda Magaña Ruiz, Titular de la Contraloría Municipal, con el cual remitió información correspondiente a los ejercicios fiscales 2023, 2024, 2025, y después de haber realizado una búsqueda minuciosa en sus archivos físicos y electrónicos que existen en esta contraloría Municipal: no hay evidencia documental de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 derivado de sanciones impuestas a servidores públicos que hayan laborado en el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, durante el ejercicio fiscal que se informa, (SIC)

CUARTO. Que mediante oficio **CA/080/2025**, de fecha 28 de noviembre de 2025, Asignado por la Lic. Beatriz Cerino Hernández Coordinación de Archivo firmado, el cual en su parte medular señala no contar con archivo de concentración, por lo que cada área es responsable de resguardar sus expedientes. (SIC)

QUINTO. En este sentido este comité de transparencia apegado a lo estipulado por el artículo 6. En el párrafo sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que al a letra dice:

"Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud."

En tal virtud, y del análisis de las respuestas brindadas por los Titulares de las referidas áreas, este Comité de transparencia considera que es innegable que la información solicitada es inexistente en los archivos de este sujeto obligado por cuanto hace al periodo comprendido de los años: 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Ante tales argumentos, se afirma categórica y definitivamente, que la información solicitada por el particular no se encuentra en posesión de este sujeto obligado, toda vez, que a pesar que se realizó búsqueda exhaustiva de la misma en las áreas competentes, no fue posible localizar la misma.

Entonces, conforme al penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado no está forzado a proporcionar información que no está en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

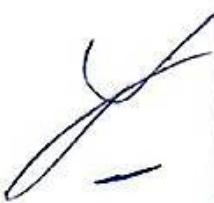
Resulta conveniente insistir en que, dada la contestación brindada por las áreas competentes conforme a la normatividad interna, es indiscutible que la información no existe en los archivos de este Ayuntamiento; en ese tenor, resulta aplicable en lo medular el Criterio orientador 10/2004 emitido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro y texto son:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

En el caso particular, se demuestra a través de los oficios de contestación respectivos, que las áreas facultadas con las atribuciones que les otorga la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, emitieron en su momento, informando que realizaron la búsqueda exhaustiva de la información en sus respectivas áreas, no localizando la misma, por lo cual, resulta evidente que la información solicitada es inexistente en los archivos de este sujeto obligado.



Así entonces, ante la evidencia irrefutable, con fundamento en el artículo 35, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se confirma la inexistencia de la información solicitada consistente en "copia versión electrónica del número de personas que han laborado en ese ayuntamiento y fueron sancionados durante el periodo del año 2013 al año 2025, lo anterior desglosado por año falta cometida", "por lo que del periodo comprendido del año 2013 al 2022, se confirma la inexistencia de la información en dicho periodo".



Ahora bien, con respecto a la información localizada en la Contraloría Municipal correspondiente de los años 2023, 2024 y 2025, esta debe de ser proporcionada al solicitante por la vía establecida para tal efecto.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Este comité de transparencia es competente para resolver, confirmar y ordenar las determinaciones con relación a la información contenida en la documentación solicitada bajo el folio PNT 510510400002325 de fecha 17 de noviembre del año 2025, de conformidad con el artículo 133, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de conformidad a los artículos 18, 35 fracción II, 133, 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA conforme al folio PNT 510510400002325 de fecha 17 de noviembre del año 2025, por cuanto hace al periodo comprendido del año 2013 al 2022, se confirma la inexistencia de ese periodo, ordenándose a la unidad de transparencia emita el acuerdo correspondiente de conformidad con el artículo 133 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Unidad de Acceso a la Información a notificar través de la vía establecida por el solicitante de la resolución tomada por este Comité en la presente acta, así como de la información solicitada correspondiente al periodo de los años 2023, 2024 y 2025, y dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 133 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.



CUARTO. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las trece horas del día en haber iniciado esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron. Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.**

INTEGRANTES



**LIC. LOYDA MAGAÑA RUIZ
PRESIDENTE**



**LIC. BEATRIZ CERINO
HERNANDEZ
VOCAL**

Luis Geovanni Ramón S.
**LIC. LUIS GEOVANNI RAMON
SEGOVIA
SECRETARIO**